



**ACUERDO No. CSJMEA22-137
22 de junio de 2022**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del despacho 004 del Tribunal Administrativo del Meta”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, así:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.*

Este Consejo estudió la petición presentada por el magistrado Juan Darío Contreras Bautista, sobre el cierre del despacho por necesidades del servicio y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo N° PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad del servicio, para la debida administración de justicia en el mencionado despacho; razón por la cual, se hace necesario facultar el cierre por tres (3) días correspondiente al jueves 23, viernes 24 y martes 28 de junio de 2022, con ocasión a la necesidad de realizar un inventario físico de todos los procesos a cargo de dicho despacho.

Igualmente, se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, en consecuencia, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del actual despacho 004 del Tribunal Administrativo del Meta, por los días jueves 23, viernes 24 y martes 28 de junio de 2022, con ocasión a la necesidad de realizar un inventario físico de todos los procesos a cargo de dicho estrado judicial.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, ante lo cual, la Secretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Tribunal Administrativo del Meta y al despacho involucrado, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintidós (22) días del mes de junio dos mil veintidós (2022).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXCSJE22-1471